

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 10 de noviembre de 2022. Señor Juez, le informo que se hace necesario adecuar la relación de cuotas adeudadas, toda vez que la sumatoria de las mismas se encuentra errada. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2022 00465 00
Demandante	YENICA TATIANA SALAZAR CARDONA.
Demandado	JUAN JAIRO RIVERA.
Interlocutorio	Nº 735 de 2022.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor S. R. S., representado legalmente por su madre, la señora YENICA TATIANA SALAZAR CARDONA, quien presentó demanda, a través del Defensor de Familia, en contra del señor JUAN JAIRO RIVERA, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuotas alimentarias:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Noviembre	2021	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00
Diciembre		\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00
Enero	2022	\$ 528.100,00	\$ 150.000,00	\$ 378.100,00
Febrero		\$ 528.100,00	\$ 0,00	\$ 528.100,00
Marzo		\$ 528.100,00	\$ 0,00	\$ 528.100,00
Abril		\$ 528.100,00	\$ 0,00	\$ 528.100,00
Mayo		\$ 528.100,00	\$ 0,00	\$ 528.100,00
Junio		\$ 528.100,00	\$ 0,00	\$ 528.100,00
Totales		\$ 4.168.600,00	\$ 150.000,00	\$ 4.018.600,00

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de noviembre de 2021, hasta el mes de junio de 2022; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE DAR a favor de la menor S. R. S., representado legalmente por su madre, la señora YENICA TATIANA SALAZAR CARDONA, en contra del señor JUAN JAIRO RIVERA, como padre, por los siguientes conceptos:

a.) Por uniformes: Un uniforme escolar completo con calzado, causado en el mes de enero de 2022.

b.) Por vestuarios: Una muda de ropa completa con calzado, causada en el mes de junio de 2022.

Así mismo, los uniformes y vestuarios que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

TERCERO. – ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

Se reconoce personería a la Defensora de Familia adscrita al despacho, para que represente los intereses de la menor.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc86096af88d0ef0f2d997bfad3560c774219cf900977bbb52965ae8f7d77aca**

Documento generado en 11/11/2022 08:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>